



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/51/L.16
25 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 144 del programa

CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA
INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN

Proyecto de resolución propuesto por el Presidente

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 49/52, de 9 de diciembre de 1994, por la que decidió que la Sexta Comisión convocara, a comienzos del quincuagésimo primer período de sesiones, a un grupo de trabajo plenario a fin de elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional,

Tomando nota de que se han alcanzado progresos en la preparación de la convención, pero que el Grupo de Trabajo necesitará más tiempo para terminar su mandato,

1. Toma nota del informe del Grupo de Trabajo Plenario¹;
2. Decide convocar un segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Plenario de la Sexta Comisión, por un período de dos semanas, del 24 de marzo al 4 de abril de 1997, a fin de elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua para fines distintos de la navegación;

¹ A/C.6/51/L.3.

3. Decide también que, al finalizar su mandato, el Grupo de Trabajo Plenario presente un informe directamente a la Asamblea General;

4. Decide además que se sigan aplicando las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 49/52 y que se observen los métodos de trabajo y los procedimientos establecidos en el Anexo a la presente resolución.

ANEXO

Métodos de trabajo y procedimientos

1. El Grupo de Trabajo Plenario continuará su labor aprovechando lo ya realizado por el Comité de Redacción y el Grupo de Trabajo, según se refleja en sus informes², incluso el informe oral del Presidente del Comité de Redacción³.

2. El Grupo de Trabajo Plenario mantendrá su Comité de Redacción, que examinará las disposiciones de los proyectos de artículo preparados por la Comisión de Derecho Internacional que no pudo examinar en sus sesiones anteriores, así como el proyecto de preámbulo y el conjunto de cláusulas finales.

3. El Grupo de Trabajo Plenario examinará otras cuestiones dimanadas de los informes a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente anexo, incluidas las que se encuentran entre corchetes y con notas de pie de página. El Grupo de Trabajo Plenario podrá remitir al Comité de Redacción los aspectos de redacción relacionados con esas cuestiones.

4. El Grupo de Trabajo Plenario tratará de aprobar todos los textos por acuerdo general. A falta de acuerdo en un lapso razonable, adoptará sus decisiones de conformidad con el reglamento de la Asamblea General.

² A/C.6/51/NUW/WG/L.1 y Corr.1 y 2, Add.1, Add.2 y Corr.1, Add.3 y Corr.1 y Add.4; y A/C.6/51/L.3.

³ A/C.6/51/SR.24.